



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

PROCESO RESOLUCIÓN DE CONTRATO RAD.11001310300320210011600

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Especificar más detalladamente los hechos que motivan a promover esta acción, toda vez que no se explicó de forma detallada los fundamentos que sirven de sustento de las pretensiones principales señaladas en los numerales 3.1.3. y 3.1.4., ni de las subsidiarias indicadas en el numeral 3.2.2.
2. Aporte los certificados de tradición y libertad de los predios con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Lo anterior como quiera que los allegados datan de 9 de diciembre de 2020.
3. Acredite que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA). Lo anterior, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 24, hoy **28 ABR 2021**  
AMANDA RUTH SALINAS DELIS  
Secretaría